

21509

ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Segovia.—Proyecto de cambio de calificación de parcela sita en el paraje «El Tejerín», de Segovia, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva al precitado proyecto con la indicación de que se subsane el error material sufrido respecto de el coeficiente de volumen, que ha de ser de 1,14 metros cúbicos por metro cuadrado sobre parcela neta.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial de Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición en el plazo de un mes —a contar de la fecha de esta publicación— del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

21510

RESOLUCION de 2 de julio de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para construir un puente sobre el río Moro, en término municipal de Villasabariego (León), para uso público, a favor del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Moro, en término municipal de Villasabariego (León), y Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Delegación Provincial de León, para construir un puente sobre el río Moro, en término municipal de Villasabariego (León), con destino a uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en Madrid y en febrero de 1979, por el Ingeniero de Caminos don Enrique García de Oteya, con presupuesto de ejecución material de 1.839.466,28 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y se ajustará a la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—En la zona del puente se restablecerá la rasante del cauce prevista en el encauzamiento construido por la Confederación Hidrográfica del Duero, realizando para ello el dragado o excavaciones necesarias. Dicha rasante se tomará como origen para la construcción del puente. El dragado o excavación se prolongará aguas abajo todo lo necesario para evitar contrapendientes.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

Cuarta.—El replanteo, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, le-

vantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de las obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Sexta.—La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por el Organismo concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Duero su nombre y dirección antes del comienzo de las obras.

Séptima.—En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos del mismo deberá establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con sus características.

Octava.—El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, incluidos los que correspondan al tránsito y al remanso de las aguas que el puente pueda producir, quedando obligado a su indemnización.

Novena.—El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo el Organismo concesionario responsable de los daños y perjuicios, que, como consecuencia del cumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

Once.—El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de pesca fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Doce.—El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado.

Trece.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras de servidumbre de carreteras, caminos, o vías pecuarias, por lo cual el Organismo concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración competente.

Catorce.—Esta autorización podrá ser transferida a terceros, previa tramitación del correspondiente expediente.

Quince.—Esta autorización se otorga a título precario, quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Organismo concesionario.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

21511

RESOLUCION de 18 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Castropol (Oviedo).

Aprobado el proyecto de las obras «CN-634, de San Sebastián-Santander-La Coruña, p. k. 343,000 al 372,000. Tramo: La Caridad-Tapia-Vegadeo, Acondicionamiento. Provincia de Oviedo», dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario de «La Nueva España» y Ayuntamiento de Castropol, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 21 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—12.774-E.

RELACION DE FINCAS
Término municipal de Castropol

Número	Propietario	Clase	Superficie m ²	Número	Propietario	Clase	Superficie m ²
471	Asunción Suárez Fernández	Prado	1.089,00	584	Antonio Alvarez Alvarez (arrendatario).		
472	Francisco González Castaño	Labor	704,00	585	M. O. P. U.	Monte bajo	351,00
473	Julio Fernández Rodríguez	Labor	803,00	586	Hnos. García Bustelo	Monte	757,00
473	Manuel Fernández González (arrendatario).			587	Hnos. González Villamil	Monte	1.482,00
475	José Antonio Villar González	Prado	507,75	588	Hdos. de José Ramón García García.	Prado	600,00
476	Segundo Fernández	Antojana	84,00	589	Hdos. de Carmen Pardo Aburto	Labor	1.083,00
477	José María Rico López	Labor	54,00	589	Manuel Alonso Díaz (arrendatario).		
478	María Clementina González López	Labor	185,00	590	Hdos. de Carmen Pardo Aburto	Prado	572,50
479	José Antonio Villar González	Labor	210,00	590	Manuel Alonso Díaz (arrendatario).		
480	Ayuntamiento de Castropol	Labor	305,00	591	Francisco Díaz García	Antojana	709,50
480	Victoriano González Quintana (arrendatario)	Labor		592	Francisco Díaz García	Jardín	875,25
482	Melchora Méndez Vázquez	Labor	93,50	592'	Carmen Pardo	Prado	338,00
483	Hdos. de Olegario Fernández Villar	Labor	589,00	592'	Manuel Alonso Díaz (arrendatario).		
484	Fermin Martínez	Labor	422,00	592''	Francisco Díaz	Prado	397,00
485	Gabriel Castro Pardo	Labor	718,00	592'''	Santiago Cacio Peña	Prado	521,00
485'	Gabriel Castro Pardo	Casa	51,00	593	Concepción Díaz García	Prado	1.103,50
485''	Gabriel Castro Pardo	Casa	120,82	593'	Francisco González González (arrendatario).		
486	Francisco Valle	Labor	193,00	594	José Antonio Gayol Pérez	Prado	
487	Vicente González Pardo	Labor	328,50	594	Ramón Pezol Vijande	Prado	594,00
488	Melquiades Sanjurjo	Labor	682,50	594	Vicente Alonso Díaz (arrendatario).		
489	Sixto Alvarez	Labor	42,00	595	Hdos. de Laureano Martínez	Labor	84,00
490	Sr. García Blanco	Antojana	22,00	596	Hdos. de María Murias	Labor	72,00
491	Manuel Valea	Antojana	45,00	597	María Antonia Alonso García	Labor	70,00
492	José Antonio Fernández y Cia.	Labor	128,00	598	Patricio Valea Martínez	Labor	142,50
493	Leandro Méndez García	Labor	248,00	599	Gervasio González Santamarina	Labor	92,50
494	Antonio García	Labor	100,00	600	Desiderio Iglesias Fernández	Labor	96,00
495	Társila López Rodríguez	Labor	122,00	601	Luciano Ron Monteavaro	Prado	858,00
496	Francisco López	Labor	84,00	602	Zoilo Iglesias	Labor	12,00
497	Melchora Méndez Vázquez	Antojana	72,00	602	Arturo Gayol (arrendatario).		
498	Hdos. de Olegario Fernández Villar	Antojana	103,00	603	José Arbesú López	Labor	73,00
499	Desconocido	Labor	12,00	603	Encarnación Pérez García (arrendataria).		
500	Emilia González Soler	Prado	114,00	604	Francisco Díaz García	Labor	132,50
500	Melchora Méndez Vázquez (arrendataria).			605	Vicente Alonso García	Labor	406,00
501	Fermin Martínez	Antojana	100,00	606	Ricardo González García	Prado	1.299,00
502	Balbina Martínez Censo	Prado	185,00	607	Fernanda González Villamil	Labor	1.085,00
503	Melchora Méndez Vázquez	Prado	394,00	608	Domingo Pérez Vázquez	Prado	873,00
504	Carlos Pérez Fernández	Prado	445,00	609	Fernanda González Villamil	Labor	2.304,50
505	Carlos Pérez Fernández	Antojana	402,00	610	Santiago Cacio García	Antojana	143,00
506	Manuel Valea	Labor	279,00	611	Julia García García	Antojana	772,00
507	Manuel López Fernández	Labor	601,00	612	Alvaro Platero Fernández	Cuadra	144,00
508	Inés García López	Labor	349,50	613	Alvaro Platero Fernández	Casa	165,00
509	Antonio García Fernández	Labor	223,50	615	Alvaro Platero Fernández	Labor	1.903,50
510	Ayuntamiento	Labor	126,00	616	Ayuntamiento de Castropol	Labor	889,00
511	Enrique Pérez Méndez	Labor	156,00	617	Alvaro Platero Fernández	Labor	654,50
512	Josefa Pérez González	Labor	182,00	618	Hermanos Fernández Prieto	Labor	381,00
513	Esperanza Piñeirúa López	Labor	251,00	619	Hermanos Fernández Prieto	Labor	109,00
514	Ayuntamiento	Jardín	343,00	619	José Antonio Lastra Fernández (arrendatario).		
515	Francisco López López	Antojana	377,50	620	José Antonio Lastra Fernández	Antojana	42,00
516	Josefa García Rodríguez	Antojana	156,00	621	José Antonio Lastra Fernández	Cuadra	25,00
516'	Francisco López López	Antojana	253,00	622	José María García Villarinos	Antojana	40,00
517	José Trenor	Monte	797,00	623	María Alvarez Cuervo	Prado	214,00
518	Manuel Martínez López	Labor	210,00	623	Manuel Villamil González (arrendatario).		
519	Manuel López Fernández	Prado	175,00	624	Eduardo Fernández Sampedro	Labor	216,00
519'	Manuel Valea González	Cochera	20,38	625	María Antonia Alonso García	Labor	275,00
520	Esperanza Piñeirúa López	Prado	274,00	626	Eduardo Fernández Sampedro	Antojana	214,00
521	Hdos. de Cayetana González Arango.	Labor	30,00	627	Domingo Pérez Vázquez	Labor	275,50
522	Arzobispado	Prado	174,00	628	M. O. P. U.	Prado	240,00
523	Arzobispado	Labor	374,00	629	Luciano Ron Monteavaro	Labor	120,00
524	Eladio García López	Labor	527,00	630	M. O. P. U.	Prado	45,00
525	Comunidad de Vecinos	Prado	1.029,50				
526	José Ramón Martínez Martínez	Monte	250,00				

526'	Guillermo Fernández García	Monte	340,00
527	Guillermo Fernández García	Monte	1.171,00
528	Ricardo González Fernández	Monte	135,00
529	Leonor del Prado	Prado	8,00
530	Emilia Pérez Caridad	Labor	280,00
531	Emilia Caridad López	Labor	18,00
532	Nicomedes Jardón	Labor	90,00
533	Alejo Díaz	Prado	162,00
534	Arturo Prieto	Monte	282,00
535	José Antonio García Fernández.		
536	M. O. P. U.	Monte bajo	264,00
537	María Luisa Canel	Monte	1.775,00
538	María Luisa Canel	Casa	2 X 65
538'	Carmen Vinjoy Areas	Prado	2.286,00
539	Ayuntamiento	Prado	466,00
540	Lino Pérez Sanjurjo	Prado	1.121,00
541	Emilio López Caridad	Labor	1.685,00
542	M. O. P. U.	Monte bajo	48,00
543	Lino Pérez Sanjurjo	Prado	
544	Francisco García Sanjurjo	Prado	
545	No existe la finca	Prado	
546	María Luisa Canel	Prado	363,00
547	Comunal	Monte bajo	145,00
548	Hdos. de García Gayol	Prado	604,00
549	María Luisa Canel	Prado	1.032,00
549	Ramón Martínez Jardón (arrendatario).		
550	Rafaela Carbajal García	Prado	918,00
551	Francisco Gayol López	Labor	838,00
552	Fernando Alvarez Cascos	Monte	3.340,00
553	Fernando Alvarez Cascos	Monte bajo	855,00
554	Zona Marítimo Terrestre	Monte bajo	1.140,00
555	Ramón Martínez Fernández	Monte bajo	630,00
556	Domingo Fernández Fernández	Prado	324,00
557	Patricia Valea Martínez	Prado	2.578,00
558	Luis Iglesias	Monte bajo	152,00
559	Comunal	Monte	64,00
560	Daniel González Vázquez	Labor	127,00
561	María Luisa Canel	Prado	328,00
561	Daniel González Vázquez (arrendatario).		
562	Rafaela Carbajal García	Prado	228,00
562	Juan García (arrendatario).		
563	María Luisa Canel	Prado	246,00
564	Francisco Gayol López	Prado	1.569,50
565	Fernando Alvarez Cascos	Monte	428,00
566	Balbina Fernández Fernández	Labor	2.637,75
566	Inés García (arrendataria).		
566'	María del Carmen Fernández Iglesias.		
567	Concepción Santamarina Vior	Labor	454,25
567	Arturo Gayol González (arrendatario).		
567'	Arturo Gayol González	Labor	165,00
568	Arturo Gayol González	Labor	85,50
568	Arturo Gayol González	Labor	729,00
569	Felisa González Santamarina	Labor	2.249,00
570	Gervasia González Santamarina	Labor	2.497,50
571	Patricio Valea Martínez	Labor	946,00
572	María Antonia Alonso García	Labor	574,00
573	José María Valea Martínez	Labor	224,00
574	Gervasia González Santamarina	Antojana	178,00
574'	Patricio Valea Martínez	Camino	20,00
575	Melquiades Martínez Díaz	Jardín	355,00
576	Felisa González Santamarina	Labor	346,00
577	María Antonia Alonso García	Casa	96 X 2
578	Patricio Valea Martínez	Almacén	72,00
578'	Encarnación Pérez García	Antojana	126,00
578''	Manuela Legaspe Fernández	Antojana	60,00
579	Francisco Vázquez García	Antojana	351,00
580	Luciano Ron Monteavaro	Labor	230,00
581	Zoilo Murias Conde	Labor	784,00
581	Gervasia González y Arturo Gayol (arrendatarios).		
582	Lino Arbesú	Labor	1.002,00
583	Manuela Legazpi Fernández	Labor	901,00
584	Francisca Trelles	Labor	263,00

631	Rafael Monteavaro Monteavaro	Labor	198,00
631	José Antonio Lastra Fernández (arrendatario).		
632	Rafael Monteavaro Monteavaro	Labor	3.031,00
632	José Antonio Lastra Fernández (arrendatario).		
633	Antonio Alvarez Murias	Labor	172,00
633	Arturo Fernández Prieto (arrendatario).		
634	Alvarez Murias y Alvarez Cuervo ...	Labor	137,00
634	José Méndez González (arrendatario).		
635	Claudia Viña García	Labor	50,00
636	María Teresa García Feidt	Labor	60,00
636	Adolfo Pérez Martínez (arrendatario).		
637	Manuel Pérez Prieto	Labor	321,00
638	Manuel Amor García	Labor	113,00
639	José María Lastra García	Labor	244,00
640	Ayuntamiento	Prado	294,50
641	Manuel Carbajales Mundiña	Prado	462,00
642	José Manuel López González	Prado	62,00
643	Cándido Suárez Fernández	Prado	125,00
644	Manuel Pérez Prieto	Prado	583,00
645	Manuel Pérez Prieto	Jardín	220,00
646	Ayuntamiento de Castropol	Prado	886,00
647	Gonzalo Villapol Valea	Prado	1.199,00
648	Valentín López González	Prado	205,00
649	Elvira García Candaosa	Prado	282,00
650	Hnos. Fernández Pérez	Prado	986,00
650	Manuel Iglesias Fernández (arrendatario)	Prado	
651	Francisco Cancio Martínez	Prado	351,00
651	Alejandro Rivas Pérez (arrendatario).		
652	Francisco Alvarez García	Prado	1.983,50
653	José Manuel Sanjurjo García	Prado	2.877,00
654	Francisco Iglesias	Prado	285,00
655	Francisco Alvarez García	Labor	833,00
656	Hnos. Blanco Martínez	Labor	714,00
657	Martínez Díaz y Martínez Río	Labor	89,50
658	Hnos. Blanco Martínez	Labor	141,00
659	María Rosa Piñeirúa Candaosa	Prado	200,00
659	Alejandro Rivas Pérez (arrendatario).		
660	Alejandro Pérez Rico	Prado	400,00
661	Martínez Díaz y Martínez Rico	Prado	42,50
662	Domingo Pérez Vázquez	Prado	40,00
662	Laureano Vijande González (arrendatario).		
663	José Freije Rodríguez	Prado	114,00
664	Segundo Alvarez Alvarez	Labor	138,50
665	María del Carmen Pérez Vázquez ...	Labor	451,00
666	Félix Freije	Labor	604,25
667	Martínez Días y Martínez Río	Labor	2.507,00
668	Lina García	Labor	1.281,00
668	Santiago Amor (arrendatario).		
668	Ramón Bustelo (arrendatario).		
669	Manuel Pérez Prieto	Labor	32,50
669	Máximo Martínez (arrendatario).		
670	José Benito García	Labor	1.058,00
671	José Alvarez Prieto	Labor	568,50
672	Manuel Amor	Labor	302,00
673	Alejandro Díaz López	Labor	400,00
673	Antonio Alvarez Alvarez (arrendatario).		
674	Rosario Méndez González	Labor	290,00
675	José María Suárez Fernández	Labor	144,00
675	Francisco García Pevidal (arrendatario)	Labor	
676	Félix Freije Rodríguez	Labor	363,00
676'	José Ramón Martínez Díaz	Labor	656,25
677	Domingo Amor García	Labor	162,00
678	Francisco Vonjoy Rodríguez	Labor	228,00
679	Concepción Ys Arias	Labor	164,00
679	Antonio López González (arrendatario)	Labor	
680	Santiago Amor García	Labor	349,00

Número	Propietario	Clase	Superficie m ²	Número	Propietario	Clase	Superficie m ²
681	Ramona Iglesias Suárez	Labor	680,00	736	Marcelino Fernández González (arrendatario).		
682	Clemente Iglesias Suárez	Labor	1.076,00	737	José M.º Rodríguez Pacios	Prado	249,00
683	Arela Iglesias Fernández	Labor	42,00	738	Rafael González Reigada	Prado	622,00
684	Victoria Reigada Piñeirúa	Labor	304,00	739	Ramón López Lastra	Prado	972,00
685	José Luis Martínez Ríos	Labor	358,00	740	Rafael González Prieto	Prado	1.784,00
686	Hnos. Fernández Prieto	Labor	390,00	741	José A. González López	Prado	719,00
687	Felio María Fernández Piñeirúa Ferreira	Labor	1.437,00	741	José Manuel Prieto González (arrendatario).		
687	Antonio López González (arrendatario).			742	Lidia López López	Prado	1.415,00
687	Juan Fernández López (arrendatario).			742	Rafael González Reigada (arrendatario).		
688	Juan López Fernández	Labor	28,00	742	Pedro López Pasarón (arrendatario).		
688	Hros. de Santiago Amor García (arrendatario).			742	José María López Lastra (arrendatario).		
689	Hnos. López San Julián	Labor	80,00	743	Juliana Álvarez Cascos	Prado	1.600,00
689	Germán Alvarez (arrendatario).			743	Pedro López Pasarón (arrendatario).		
690	Cipriano González Sela	Labor	48,00	743	Francisco Fernández González (arrendatario).		
690	José Vior Monteserin (arrendatario).			743	Enrique Prieto González (arrendatario).		
691	Matilde Monteserin Fernández	Labor	132,00	743	Belarmino Prieto Pérez (arrendatario).		
691	José Vior Monteserin (arrendatario).			744	Juliana Álvarez Cascos	Prado	928,00
692	Jesús Domingo Suárez Bravo	Labor	209,00	744	Ramón Fernández González (arrendatario).		
693	Jesús Domingo Suárez Bravo	Labor	280,00	745	Lidia López López	Prado	30,00
694	Concepción González Reigada	Labor	547,00	745	Marcelino Fernández González (arrendatario).		
695	José Luis Martínez Ríos	Prado	2.227,50	746	Juliana Álvarez Cascos	Prado	350,00
696	Cipriano Vinjoy Reigada	Labor	516,00	746	Francisco Méndez Gómez (arrendatario).		
697	Ayuntamiento	Labor	150,00	747	Angeles Ferrería Carvajales	Prado	192,00
698	Marcelino Sánchez Díaz	Labor	200,00	748	Francisco Fernández Fernández	Prado	1.400,50
699	Elena Vinjoy González	Labor	288,00	749	Comandancia de Marina	Prado	1.620,00
699	José Manuel Fernández Rodríguez (arrendatario).			750	Ministerio de Marina	Prado	4.300,00
700	María Fernández Vinjoy	Labor	1.380,00	751	Manuel Prieto Pérez	Prado	4.019,00
701	Fernando Fernández Ferreira	Prado	2.215,50	751	Paz Alonso García (arrendataria).		
702	Félix Fernández-Piñeirúa Ferreira	Prado	1.388,00	751	Severino Bedia Fernández (arrendatario).		
702	José Manuel Alvarez González (arrendatario).			752	Manuel Prieto Pérez	Prado	2.646,00
703	Ramón Piñeirúa García	Prado	2.412,50	752	Severino Bedia Fernández (arrendatario).		
703	José Barcia López (arrendatario).			752	Félix García García (arrendatario).		
704	Félix Fernández-Piñeirúa Ferreira	Prado	655,00	753	Manuel Prieto Pérez	Prado	2.326,25
704	José Manuel Alvarez González (arrendatario).			753	José González Sela (arrendatario).		
705	Fernando Fernández Ferreira	Prado	444,00	754	Angel Pasarón García	Prado	840,00
706	Concepción Cancio Reguero	Prado	732,00	755	Hdos. de José Méndez Bedia	Prado	510,00
707	Concepción Cancio Reguero	Prado	948,00	756	Hdos. de Ripoll	Prado	432,00
707	Dolores Monteserin (arrendataria).			756	Gumersindo García García (arrendatario).		
707	Luis Fernández García (arrendatario).			757	Angel Pasarón	Prado	152,00
707	María del Carmen Pérez Vázquez (arrendataria).			758	Aquilino Fernández	Prado	436,50
707	Ramón Díaz López (arrendatario).			758	Gumersindo García García (arrendatario).		
707	Dolores Díaz López (arrendataria).			759	Fernando Alvarez Cascos	Prado	1.041,00
707	Dolores Alvarez Bustelo (arrendataria).			759	José Antonio Fernández Fernández (arrendatario).		
707	Arturo Díaz Díaz (arrendatario).			760	F. E. V. E.	Prado	1.038,00
708	Ramón Piñeirúa García	Huerta	602,50	761	Eduardo Pérez Prieto	Prado	241,50
708	José Barcia López (arrendatario).			762	José María Rico Pérez	Prado	506,50
709	Hnos. Díaz	Prado	1.215,00	762	Pedro Iglesias Oliveros (arrendatario).		
710	Víctor Pérez Rico	Prado	2.066,00	763	Arturo Mon Pérez	Prado	76,00
711	Lidia López López	Prado	248,00	763	Pedro Iglesias Oliveros (arrendatario).		
711	Marcelino Fernández González (arrendatario).			764	Eduardo Pérez Prieto	Prado	120,00
712	Comunal	Prado	640,00	765	Hdos. de Ripoll	Prado	132,50
712	Marcelino Fernández González (arrendatario).			765	Eduardo Pérez Díaz (arrendatario).		
713	Fernández Díaz y Fernández González.	Prado	360,00	766	Angel Pasarón	Prado	403,00
713	Mercedes Prieto Lombardía (arrendataria).			767	Manuel Fernández Fernández	Prado	87,50
714	Lidia López López	Prado	1.598,00				
714	Marcelino Fernández González (arrendatario)	Prado					

715	Carlos Vior Díaz	Prado	135,00
716	Leonardo Vonjoy Reigada	Prado	30,00
717	Hnos. Díaz	Prado	119,00
718	José Antonio González Rico	Prado	168,75
719	Rita y Lino Fernández González	Prado	250,00
720	Rita y Lino Fernández González	Prado	140,00
721	Joaquín Fernández Mon	Prado	292,50
722	Manuel Vilande Martínez	Prado	132,00
723	José María López Lastra	Prado	308,00
724	Emeteria Fernández Vonjoy	Prado	364,00
725	José Fernández Blanco	Prado	66,00
726	José Fernández Blanco	Prado	136,00
727	David Prado Méndez	Prado	826,00
728	José María Rodríguez Pacios	Prado	40,00
729	José María Rodríguez Pacios	Prado	121,00
730	José María Rodríguez Pacios	Prado	56,00
731	Lidia López López	Prado	1.903,00
732	Marcelino Fernández González (arrendatario)	Prado	2.416,00
733	José María López Lastra	Prado	1.584,00
734	Consuelo Álvarez Fernández	Prado	215,00
735	José A. González López	Prado	102,50
736	Adolfo Pérez García	Prado	424,00
737	Lidia López López	Prado	424,00
768	Hdos. de Josefa y Juana Fernández	Prado	1.065,00
769	Manuel Fernández Pérez	Prado	343,00
770	Aquilino Fernández	Prado	406,00
771	Eduardo Iglesias Fernández	Prado	54,00
772	Fernando Álvarez Cascos	Prado	177,00
773	José Antonio Fernández (arrendatario)	Prado	100,00
774	Eduardo Pérez Prieto	Prado	100,00
775	José María Ribo Pérez	Prado	190,00
776	Eduardo Pérez Díaz	Prado	86,00
777	José María Rico Pérez	Prado	311,00
778	Sofía García López	Prado	166,00
779	Gumersindo García (arrendatario)	Prado	202,50
780	Ángel Pasarón	Prado	413,50
781	Jesús González Prieto	Prado	48,00
782	María Rico García	Prado	1.069,00
783	E. S. V. A.	Prado	1.046,00
784	Teresa Rico	Prado	486,00
785	F. E. V. E.	Prado	980,00
786	Arturo Mon Pérez	Prado	924,00
787	M. O. P. U.	Prado	158,00
788	M. O. P. U.	Prado	42,00
789	Hdos de Ripoll	Antojana	486,00
790	Teresa Rico	Antojana	158,00
791	Arturo Mon Pérez	Prado	42,00
792	Arturo Mon Pérez	Prado	486,00

21512

RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 1 de julio de 1981 a «Alcoceber, Sociedad Anónima», de legalización de un bar-restaurante como modificado de la concesión otorgada en 27 de noviembre de 1947, ocupando unos 462 metros cuadrados de terrenos de dominio público en playa Alcoceber, término municipal de Alcalá de Chivert. (Castellón).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial de Estado» del 23) ha otorgado con fecha 1 de julio de 1981 una autorización a «Alcoceber, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Alcalá de Chivert.
 Superficie aproximada: 462 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de un bar-restaurante como modificado de la concesión otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón en 27 de noviembre de 1947 en terrenos de dominio público.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon: Ciento treinta (130) pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Si, como consecuencia de la reforma que se autoriza resultase reformado, a su vez, el presupuesto de las obras a realizar en el dominio público, el concesionario deberá completar la parte proporcional que corresponda del importe del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del importe del 5 por 100 del presupuesto total correspondiente a la fianza definitiva, de acuerdo con lo establecido en la condición 4.ª de la Orden ministerial de otorgamiento, debiendo presentar en la Jefatura Regional de Costas y Puertos los resguardos de haber realizado ambos ingresos.
 Las instalaciones sanitarias deberán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia, y, en especial, lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Gobernación de 31 de octubre de 1976.
 Al no ser admisible la fosa séptica en la zona marítimo-terrestre, la Jefatura Provincial de Puertos y Costas dispondrá que la evacuación de las aguas residuales sean eliminadas, bien a la red de alcantarillado, o fuera de la zona marítimo-terrestre, a una distancia de 50 metros, como mínimo, de la línea del deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21513

ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se revisan y actualizan las Ordenes ministeriales relativas a la clasificación de los Centros de Bachillerato no estatales «Blas de Otero» de Madrid y «Cristóbal Colón» de Talavera de la Reina (Toledo).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;
 Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;
 Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;
 Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y demás disposiciones complementarias,
 Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Blas de Otero». Domicilio: Avenida de Abrantes, 55. Titular: Manuel Elvira Monge.—Clasificación definitiva como Centro Libre de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares. Se autoriza cambio de su anterior domicilio de calle